Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.° del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripcion. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id...... 5 » Números sueltos... 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circular

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil, agentes de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y detención de la demente María Carballo Rúa, vecina de Freijo, Ayuntamiento de Sarreaus, cuyas señas se expresan á continuación, poniéndola á disposición del Alcalde de dicho Ayuntamiento caso de ser habida.

Sus señas

Estatura regular.
Ojos castaños.
Color bueno.
Marcada de viruelas.
Viste saya azúl de paño del país, pañuelo negro al cuello y morado á la cabeza; va descalza.

Orense 27 de Agosto de 1903.

El Gobernador interino,
Mariano Zaera.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

EXPOSICIÓN

Señor: Reconocida la verdadera importancia que en España tiene la industria minera por el gran número de yacimientos de toda clase de sustancias minerales que existen repartidos con profusión en el subsuelo de la Península, es natural que la Administración se haya mostrado siempre solícita en contribuir á su desarrollo, que ha sido origen de progreso en todos aquellos puntos en donde se ha descubierto alguno de ellos, siendo ejemplos notables de esto las provincias de Vizcaya, Asturias, Huelva, Jaén, Murcia, Almería y otras varias, transformadas por completo en la segunga mitad del siglo anterior, merced á los capitales que se han creado á consecuencia de la explotación de los ricos criaderos de diversos minerales que se laborean en cada una de ellas, dando origen al mismo tiempo á multitud de industrias derivadas de la minera, constituyendo entre todas un manantial seguro de prosperidad y engrandecimiento, que ha derramado copioso raudal de beneficios en todas aquellas comarcas.

Deseosa siempre la Administración de mejorar las condiciones de esta industria, ha debido ir variando su intervención en ella según se hacían ostensibles las necesidades á que había de acudirse para contribuir á su más rápido desenvolvimiento y más completo desarrollo, siendo desde luego uno de los puntos principales en que siempre fijó su atención, el de procurar dar la mayor estabilidad á la propiedad minera, tratando de evitar los largos y frecuentes litigios que se han promovido casi siempre que se ha tratado de determinar los límites de las concesiones.

Así es que al principio de regir la Ley de 4 de Julio de 1825, como se trataba de pertenencias cuyas dimensiones eran 100 varas de anchura y 200 de longitud, demarcadas la mayor parte de las veces en terreno franco, sin tenerse que cuidar para nada de cuáles fueran los límites de otras concesiones preexistentes, se dispuso que se fijaran en el terreno los mojones que señalaban los vértices del rectángulo que constituía la concesión, levantando un plano en el cual sólo se trazaban los límites de ésta con relación al punto de partida.

Ya en 14 de Julio de 1845, en vista de que existía un buen número de minas demarcadas en todos los centros mineros, se dispuso que se fijaran en los planos de demarción las pertenencias de las minas colindantes.

En la Ley de 11 de Abril de 1849 se aumentaron las dimensiones de las pertenencias, llegando á ser de 300 varas de ancho por 500 de largo para las minas de carbón ó de hierro, cuyas dimensiones conservó la Ley de 6 de Julio de 1859, variando tan sólo la unidad de varas á metros.

Durante el tiempo que han regido estas dos Leyes se han dictado varias disposiciones, dirigidas exclusivamente á tratar de mantener invariables las líneas que se señalaron como límites á cada concesión en el acto de su demarcación.

Unas veces se mandaba que se conservaran intactos los hitos ó mojones que se colocaron al practicar la mencionada operación, otras que se dejara marcado en el terreno, de modo muy visible y con señal muy permanente, el punto de partida que sirvió para la demarcación de cada mina; otras se ordenaba representar en los planos todos los accidentes topográficos notables, así como los edificios, caminos, fuentes, etc., todos los puntos que podían servir para determinar de un modo fijo la situación en que quedó colocada la mina al ser concedida.

Publicadas el 29 de Diciembre de 1868 las Bases para una legislación de minas, declarando en ellas ilimitado el terreno que se puede solicitar para una mina, pudiendo un interesado pedir, como ha sucedido más de una vez, miles de hectáreas para una concesión, se aumentaron las dificultades para fijar exactamente la posición relativa de unas minas respecto de otras, y el mal se ha ido agravando de un modo extraordinario.

Desde el año 1868 hasta la fecha, no se ha cesado de dictar disposiciones de diversa índole encaminadas todas á llegar á consegir la tan anhelada estabilidad de las concesiones mineras.

La Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, y la Junta Superior facultativa de Minería dirigieron varias circulares reproduciendo los preceptos anteriores y disponiendo se hagan las operaciones con el esmero necesario para evitar dudas en la posición de las concesiones.

Considerando que uno de los orígenes de esta falta de fijeza procedía de la distinta declinación de las brújulas de que se disponía, que daba cada año diferente posición á las líneas trazadas al demarcar una mina, teniendo sólo en cuenta el ángulo que forma la aguja con el meridiano magnético, olvidando que éste viene teniendo un movimiento constante hacia Levante, aproximándose cada vez más al meridiano verdadero ó astronómico del lugar en que se hace la observación, se trató de evitar este inconveniente, y para ello, se creó, por Real decreto de 22 de Abril de 1881, una Comisión de Ingenieros de Minas para que trazara en todas las capitales de provincias y en los centros mineros de importancia líneas meridianas con las cuales se pudieran comprobar periódicamente las brújulas de los Ingenieros que practicaban las demarcaciones, para conocer su declinación y, teniendo ésta en cuenta, tratar de uniformar en lo posible el trazado de los planos que representan la posición en el terreno de una concesión y el de las colindantes ó próximas.

En 4 de Mayo de 1901 se dispuso que á todo plano de demarcación se una el de los deslindes que se hayan llevado á cabo para determinar la situación de cada mina con relación á las demarcadas con anterioridad, y cuyo terreno debe ser respetado al demarcar la más moderna.

En una circular de la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio de 24 de Junio de 1901 se dan una serie de atinados consejos á los Ingenieros de los distritos acerca del modo como han de efectuar los trabajos del campo, y, finalmente, el Reglamento provisional para el régimen de la minería de 17 de Abril del presente año, da un paso gigantesco para llegar á la fijación de las direcciones de las líneas que limitan las concesiones, disponiendo que sean arrumbadas con arreglo al Norte verdadero.

Como se deduce de lo anteriormente expuesto, no se ha dejado de pensar en el inconveniente gravísimo que es para la industruia minera la poca estabilidad de los límites de las concesiones, y sin embargo de las repetidas disposiciones dictadas para evitarle, no se ha logrado nada todavía en ese sentido, y siguen siendo muy frecuentes las cuestiones entre las minas inmediatas acerca del terreno que á cada una corresponde, dando lugar á expedientes de interminable tramitación, y especialmente los incoados en solicitud de demasías traen de ordinario como obligado cortejo un sinnúmero de deslindes y planos parciales con toda clase de reclamaciones y recursos de alzada, que á

veces motivan la rectificación de algunas concesiones, cuyos dueños, al cabo de largos años de pacífica posesión, se encuentran desposeídos de trozos de terreno que creían pertenecerles, y en los cuales habían invertido cantidades de alguna consideración, sin que se vea el medio de indemnizarles por este quebranto.

Indudablemente hay una causa permanente para que un mal de consecuencias tan graves subsista durante tanto tiempo, á pesar de ser muy conocido, de dejar sentir con frecuencia sus efectos en todos los distritos y de haberse tratado de corregir en repetidas ocasiones.

Efectivamente, la causa existe, es clara y bien definida, y á hacerla desaparecer aspira el Ministro que suscribe, con el proyecto de Decreto que va á tener la honra de someter á la aprobación de V. M.

En el levantamiento de todo plano entran indispensablemente de factores, iguales en importancia, de cuya exactitud depende de un modo inmediato la del plano que se levanta. Estos dos factores son las direcciones de las líneas y sus longitudes, comprendiéndose fácilmente que á medida que estas últimas vayan creciendo aumentan también las causas de error, mucho más si, como ha sucedido en este caso, se ha ido aumentando la superficie de las concesiones, sin que se haya tenido al mismo tiempo el cuidado de ir poniendo en armonía con estas magnitudes los métodos para el levantamiento del plano de las mismas.

Cuando se trata de extensiones muy pequeñas, y, por tanto, de líneas de corta longitud, pueden utilizarse la brújula y la cinta sin temor de incurrir en errores de trascendencia; pero cuando se ha de levantar el plano de grandes porciones de terreno, teniendo que medir líneas de algunos kilómetros de longitud, es evidente que estos elementos no sirven y que han de utilizarse otros que dan una garantía mayor de exactitud.

No se ha hecho así; hoy se levantan los planos, en general, lo mismo que se hacía para demarcar las insignificantes pertenencias de la Ley de 1825, y de aquí las diferencias que aparecen entre planos levantados en épocas inmediatas, y las quejas frecuentes y muy fundadas de los Ingenieros de Minas, que están principalmente interesados en que sus trabajos resulten revestidos de la mayor autoridad posible.

Ya, en 1893, la Junta Superior facultativa de Minería, observando que la mayor parte de los expedientes que la pasaban á informe, tenían origen en errores cometidos en los planos de deslinde, propuso á la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio que se estableciera vértices de triangulación en las comarcas mineras más importantes, á fin de que se relacionaran con ellos los puntos de partida de las concesiones; pero esto no pasó de la expresión del buen deseo de la Junta, y de ser una demostración más de su celo é interés por que el servicio se practicara con las mayores garantías de acierto; pero no habiendo sido tomada en consideración por la Superioridad, no produjo efecto ninguno, quedando olvidada en el archivo del Ministerio.

Hay, pues, que considerar como una necesidad perentoria, á la que debe atenderse de un modo preferente, la de procurar la mayor exactitud en los planos que representan la posición de las propiedades mineras; y esta exactitud no es posible alcanzarla hoy, porque cada Ingeniero se provee del aparato que le parece mejor, pues el Estado no ha proporcionado todavía á las oficinas de los distritos instrumentos bastantes perfeccionados para poder exigir exactitud en el trabajo á estos funcionarios, y muchos de ellos hay que, no pudiendo sufragar los gastos que representa la adquisición de instrumentos de apreciación suficiente para tener completa confianza en los planos levantados con ellos, se han de conformar con usar otros de menor valor, y, como es natural, de un grado de exactitud bastante menor, sobre todo si han de hacer largos recorrimientos.

Señalado ya el origen del mal, para conseguir que desaparezca de un modo definitivo bastará establecer en cada comarca minera de importancia una red de pequeños triángulos, con cuyos vértices relacionarán los Ingenieros los puntos de partida y las estacas que señalen las líneas del perímetro de las concesiones, teniendo que medir para ello distancias muy cortas, procediendo en unos puntos con completa independencia de lo que se haya ejecutado para la fijación de otros, y de este modo se obtendrá mayor rapidez en el levantamiento del plano de las concesiones y una exactitud suficiente en la colocación de éstas, con la circunstancia de que si se comete en el campo un error material de lectura ó de apuntación, al trazar el resultado obtenido sobre las líneas de los triángulos allí existentes, será notado en seguida el error, pudiendo deshacerse con facilidad y quedar plenamente convencido de la exactitud de su trabajo.

Con este procedimiento la inseguridad actual será reemplazada por una seguridad completa, con beneficio general de la industria y con ventaja evidente para los mineros, puesto que la tranquilidad y la confianza sucederán á la inquietud y al recelo constante de hoy, y los trabajos preparatorios de la demarcación y ésta misma se simplificarán y abreviarán de un modo extraordinario.

Estas mismas redes de triángulos habrán de servir también de base á los planos generales de cada zona que tiempo há debían existir en las Jefaturas de los distritos, y que de estar ya formados hubieran facilitado en alto grado los trabajos y resultados de la estadística minera, con notorio beneficio del erario público, siendo también el punto de origen para dar principio al estudio industrial de cada uno de los principales criaderos que son hoy objeto de explotación.

Tiempo es ya, por lo tanto, de que la Administración atienda á esta nueva necesidad de la minería, y puesto que dispone de personal idóneo y ganoso de prestar su concurso á todo lo que redunde en ventajas positivas para esta industria y en prestigio suyo, sería inexcusable y digno de censura que el Estado no acudiese solícito á remediar un mal que por tanto tiempo vienen soportando los dueños de las concesiones y los Ingenieros de Minas.

Fundado en lo anteriormente expuesto, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 14 de Agosto de 1903.—Señor: A L. R. P. de V. M., Rafael Gasset.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se procederá trazar en cada una de las comarcas mineras de importancia una red de pequeños triángulos, cuyos vértices, perfectamente definidos, servirán para que los Ingenieros de Minas destinados en los distritos, al practicar operaciones de campo, relacionen con ellos los puntos de partida y las estacas de los perímetros de las concesiones existentes y de los registros que vayan demarcando.

Art. 2.° Para llevar á cabo las triangulaciones de que trata el artículo anterior, se formará una Comisión, compuesta de Ingenieros del cuerpo de Minas, ejerciendo el más antiguo las funciones de Presidente. La Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio fijará el número de individuos que han de constituir esta Comisión.

Art. 3.° Antes de proceder á la práctica de esas operaciones, el Presidente de la Comisión propondrá al Director general del ramo el sistema que le parezca más adecuado y el plan que crea conveniente seguir, acerca de los cuales informará el Consejo de Minería, resolviendo en definitiva la Dirección general.

Art. 4.° La aprobación y adopción de un sistema y de un plan no impedirá que se introduzcan en ellos las modificaciones que aconseje la experiencia, previa la correspondiente consulta á la Dirección general y el informe del Consejo de Minería.

Art. 5.° Los gastos que ocasione el trabajo de esta Comisión se sufragarán con cargo al capítulo VI, artículo 4.°, que se consigna en el proyecto de Presupuesto correspondiente á este Ministerio.

Para tener preparados todos los trabajos, el Presidente, que será designado ahora, procederá en seguida á cumplir lo dispuesto en el artículo 3.° de este Decreto.

Dado en San Sebastián á quince de Agosto de mil novecientos tres. —Alfonso.—El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, Rafael Gasset.

(Gaceta núm. 229.)

COMISION PROVINCIAL

Rectificación

Habiéndose advertido en el pliego de condiciones económicas de las obras de la carretera provincial de Placín al Rodicio, cláusula 14, inserta en el «Boletín oficial» de 22 del corriente y remitido á la «Gaceta de Madrid» para su publicación, el error de señalar tres años en vez de cinco para la ejecución de dichas obras, la Comisión provincial acordó publicar de nuevo la citada cláusula rectificada en la forma siguiente.

«No figurando en el presupuesto de 1903 más que diez mil pesetas para estas obras, y siendo el propósito de la Diputación que se ejecuten durante el ejercicio de varios presupuestos ordinarios, se obliga dicha Corporación á consignar doce mil pesetas en cada uno de los presupuestos de 1904, 1905 y 1906, y once mil seiscientas diecinueve pesetas ochenta céntimos en el de 1907.»

Orense 25 de Agosto de 1903.—El Vicepresidente accidental, *Emilio Morenza*.—El Secretario, *Claudio Fernández*.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ORENSE

Don Justo Villanueva, Secretario de la Audiencia provincial de Orense.

Certifico: que practicado el sorteo de los jurados y supernumerarios que han de conocer de las causas de la competencia de aquel Tribunal en el cuatrimestre de primero de Septiembre á treinta y uno de Diciembre, resultó corresponder á los siguientes:

Partido de Orense

Cabezas de familia

Sres. D.

Gerardo Chamuchín Arias, Puente.
Antonio Justo Armada Cebreiros, Orense.
Manuel Amor Fernández, idem.
Arturo Alonso Seijo, idem.
Saturnino Blanco Paradela, idem.
Hipólito Bravo Rodríguez, idem.
Delfín Durán Carnicero, idem.
Juan do Campo Rodríguez, idem.
Manuel Fernández López, idem.
José González Rivas, idem.
Constantino López Castro, idem.
Antonio Martínez Risco, idem.
José M.ª Paz Martínez, idem.
Lucio Pérez Rodríguez, idem.
José Rodríguez Santos, idem.
Isabelino Varela González, Gueral.
Francisco González, Alongos.
Adolfo Rodríguez Alvarez, Orense.
Manuel Quiroga Villarino, idem.

Capacidades

Antonio Núñez Alvarez, Piñor.
José Cid Freire, idem.
Gervasio Forneiro, Barbadanes.
Benito Fernández Nóvoa, Valenzana.
Braulio Araujo Valente, Coles.
Cayetano Bernárdez González, Puente.
Alonso Bobo Santiago, idem.
Alejandro Cerdá, Orense.
Francisco Conde Balvís, idem.
Pedro García, idem.
Ricardo Gutiérrez Rodríguez, idem.
Antonio Gaite Lloves, idem.
Eladio Vázquez Quiroga, idem.
Antonio Abad Rey, Noalla.
Ruperto Delgado Alpizcueta, San Ciprián.
Antonio Alvarez, Puga.

Partido de Bande

Cobezas de familia

Sres. D.
Antonio González Torrado, Martiñán.
Dámaso Nieto Torrado, idem.
Miguel Alvarez Balado, Sarreaus.
José Fernández Pérez, Carpazás.
Benito Alonso González, Galez.
Camilo Alonso González, idem.
Hipólito López, Tierrachán,
Filardo Sousa Fernández, idem.
Ricardo Paz Alvarez, Hermille.
Antonio Paz Teijeiro, idem.
Antonio Vázquez Rodríguez, idem.
Benito Pérez de Dios, Padrendo.
Domingo Pena Calvo, Taboadela.
Alfredo Pena González, Quintá.
Braulio Pena González, Cerdedo.
Sebastián Vázquez, Couceiro.
Antonio Vázquez Alvárez, Maus.
Manuel Rodríguez, Couceiro.
Domingo Míguez, Gorgora.
José Alvarez Estévez, Pontillón.

Capacidades

Enrique Román Oterino, Bande.
Eugenio Sánchez Iglesias, idem.
Gerardo López Conde, idem.
Juan Cabanelas Lucio, idem.
Benito Baño Alonso, Rivero.
José Campo Fernández, idem.
Ildefonso Lorenzo Figueiredo, Sordos.
Manuel Alvarez Alvarez, Galez.
Antonio Rodríguez Rodríguez, Vila.
Francisco Vázquez Alvarez, Canle.
Benigno Fernández Alvarez, Requejo.
Antonio Pereira Vázquez, idem.
Manuel Alvarez Incógnito, Quintas.
Domingo Fernández Vila, Maus.
Joaquín Escudero Pérez, Pousa.
Camilo Miguez, Freanes.

Partido de Celanova

Cabezas de familia

Sres. D.
Antolín Alonso Díaz, Celanova.
Constantino Camino Hierro, idem.
Francisco Monte Sainza, idem.
Manuel Rodríguez Feijóo, idem.
Benito Alvarez Rodríguez, Outumuro.
Francisco Calviño Fernández, Villar.
José Benito Alvarez Vázquez, Mirós.
Manuel Gil Alén, Raiña.
Secundino Lorenzo Prieto, Casal.
Francisco Arias Mouriño, Ver.
Manuel Míguez González, Casardeita.
Laureano Estévez Viso, Gomesende.
Ricardo Alvarez, Noval.
Ramón Pérez Vaquero, Entrambosríos.
Antonio Reinoso Vispo, idem.
Manuel López Vaquero, idem.
Antonio Rego Rodríguez, idem.
Bernardino Alvarez Barros, Quintela.
Antonio Araujo Cid, Villanueva.
José González Morenza, Viveiro.

Capacidades

Francisco Rodríguez Cao, Carballo.
Inocencio Núñuz Alonso, Trasmiras.
Delmiro Rodríguez Rodríguez, Celanova.
Camilo Méndez Martínez, Cartelle.
Aquilino Vázquez Alvarez, idem.
Enrique Robríguez Alvarez, Villar de Vacas.
Manuel López González, Outumuro.
Antonio Vázquez Gil, Escudeiros.
José Yáñez Gil, idem.
Pedro Alvarez Alvarez, Grijó.
Tomás Pérez Cid, Picouto.
Florentino Alvarez Alvarez, Matamá.
Manuel Aldivir Rivera, idem.
Fermín Alvarez, Quintela.
Gerardo Alvarez Cid, idem.
Carlos Ferro Ferro, Villanueva.

Partido de Trives

Cabezas de familia

Sres. D.
Antonio Vázquez, Trives.
Manuel García, idem.
Benigno Pérez Alvarez, idem.
Paulino Fernández Pérez, idem.
Juan Feijóo, idem.
Rafael Nóvoa Rodríguez, idem.
Dictino Domínguez Alvarez, idem.
Gustavo Yáñez, Castro.
Juan Manuel Nóvoa, Junquera.
Nicasio Diéguez Domínguez, idem.
Pedro Fernández López, Piñeiro.
Gervasio Fernández, Cotarones.
Agapito Arias Fernández, Laroco.
Juan Arias Benítez, idem.
Miguel Fernández Fernández, idem.
Nicanor Losada Alvarez, Manzaneda.
Rafael Tejedor Ruiz, Castro Caldelas.
Servando Fernández Losada, idem.
José Gómez Fentes, San Cosme.
Antonio Coello Fernández, Parada.

Capacidades

Severino Domínguez, Trives.
Tomás Alonso Diéguez, Laroco.
Juan Fernández Losada, idem.
Casiano Fernández Arias, idem.
Constantino Alonso Vuelta, idem.
Félix García González, Seadur.
Rafael García Diéguez, idem.
Venancio Mateo, idem.
José Rodríguez Pérez, Manzaneda.
José González González, Villarino.
Francisco Lamas Nóvoa, Cortes.
José Pérez Fernández, Acevedo.
Ramón Alvarez Fernández, Fitoiro.
Demetrio Pérez Sánchez, Castro Caldelas.
Hilario Rodríguez Alvarez, Burgo.
Carlos Costoya Díaz, idem.

Partido de Valdeorras

Cabezas de familia

Sres. D.
Camilo Armesto Rodríguez, Vilela.
Indalecio Bautista Crespo, Rúa.
Belarmino Feliz, idem.
Sebastián Carrera Vázquez, Lardera.
Cayetano Domínguez Arias, idem.
Agapito Calado Blanco, Robledo.
Florencio Gómez Rodríguez, idem.
Eufrasio Méndez Alvarez, Villardequinta.
Manuel Tato Fidalgo, idem.
Juan Rodríguez Delgado, Doniz.
Rosendo Ramos Corzo, Carballeda.
Marcelino Isla, Petín.
Ramón Prada Núñez, Rubiana.
José Arias Fernández, Quereño.
Santiago Gómez Valcárcel, idem.
Santiago Rivas García, Vega de Carcallana.
José Alvarez Pestaña, Biobra.
Cristóbal Franco Peral, idem.
Benito Ramos Cuadrado, Cobas.
Ricardo Rodríguez Cuadrado, idem.

Capacidades

Antonio Delgado, Jagoaza.
Gerardo Moral López, Barco.
Rogelio Fernández, Villa del Castro.
Antonio Neira Armesto, idem.
Manuel Fernández Fernández, Vilela.
Manuel López Hervella, Rúa.
José Manuel Sotelo Alvarez, Fontey.
Antonio Carrera Rodríguez, Lardera.
Antonio Domínguez Arias, idem.
Jacinto Estévez Fernández, Petín.
Avelino Estévez Estévez, idem.
Jovino Sierra Mancebo, San Payo.
José Núñez Velasco, Rubiana.
José García Lorenzo, Rial.
Tiberio Fernández Vidal, Corzos.
Luis García Mancebo, Pradolongo.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas familia

Sres. D.
Francisco Alcalá Penas, Orense.
Benito Fernández Alonso, idem.
Cándido Cerreda, idem.
Juan Francisco Estévez, idem.

Capacidades

Luis Madriñán, Orense.
Augusto Novoa Novoa, idem.

Partido de Carballino

Cabezas de familia

Sres. D.
Manuel Arias Alvarez, Brués.
José María Rodríguez, Forja.
Francisco Alvarez Freijido, Piñor.
Manuel de Cabo, Iglesia.
Camilo González Pardelas, Mandrás.
Manuel Gómez, Rañestres.
Amando Fernández Loureiro, Piñas.
Carlos Rodríguez Mosquera, Pungín.
Cándido Quiroga Rego, Villamoure.
Pedro Alvarez García, Salamonde.
José Veiga Fernández, idem.
Antonio Alonso Conde, Bearíz.
Saturnino González Sotelo, idem.
José Rodríguez Veiga, idem
Benito Seijo Barbeito, idem.
Juan González, Eiras.
José Fernández González, Anllo.
Benigno López Rodríguez, Sás.
José González González, Pungín.
Carlos Mosquera, Garabanes.

Capacidades

José Otero Rodríguez, Feás.
Manuel Casares Taboada, Pazos.
Ramón Fernández, Alvarellos.
Antonio Guerra Lamas, Forja.
Isidoro Freijo Alvarez, Freás.
Manuel Fernández Rodríguez, Lousado.
Avelino Moure Vázquez, Reino.
Eugenio Mosquera, Seca.
Manuel Vázquez Rodríguez, Callota.
Antonio Vázquez Gómez, Cea.
Cristóbal López, idem.
Andrés Carrera, idem.
Cándido Crespo Iglesias, Pazos.
Mariano González Vázquez, Freás.
Marcelino Fernández López, Villamoure.
Fraucisco Fernández Pérez, Sás.

Partido de Ribadavia

Cabezas de familia

Sres. D.
José Puga Viso, Ribadavia.
Serafín Pérez Castro, idem.
Manuel Tobar, idem.
Antonio Freijido Blanco, idem.
Serafín Armada Diéguez, idem.
Camilo García Rey, idem.
Paulino Abraldes, idem.
Antonio Míguez González, Ribadavia.
Benjamín Díaz García, San Payo.
Lino Prieto Blanco, San Andrés.
Camilo Pérez Salgado, Melón.
Juan H. Caceral Miguelez, Portalage.
Máximo Franqueira Rodríguez, Razamonde.
Francisco Cal Fernández, Vilar.
Pedro Estévez, idem.
Luis Sánchez Leboreiro, Gandarela.
Domingo Pontes Leboreiro, idem.
Aquilino Ojea Tato, Gomaríz.
Delmiro Quesada Mosquera, idem.
José Pontas González, Vieite.

Capacidades

Emilio Gómez Arias, Ribadavia.
Braulio Meruéndano Arias, idem.
Antonio Rodríguez Morgade, idem.
Silverio Fernández Rodríguez, San Payo.
Salvador Fernández Rodríguez, Reza.
Francisco Pereiro López, Remoiño.
Venancio Rodríguez, Melón.
Andrés Miguelez González, Puente.
Antonio Durán Durán, Barreira.
Benito Durán Mosquera, idem.
Antonio Domínguez Pérez, Villaverde.
Angel Chao Iglesias, Lebosende.
Benjamín Rodríguez Santiago, id.
Camilo Sotelo Santiago, idem.
José Villaverde Sierra, idem.
Juan Manuel García Pérez, Gomaríz.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia

Rogelio Civeira Pereira, Carballino.
Marcelino Enríquez, idem.
José María Beltrán, Carballino.
Felipe Rodríguez, idem.

Capacidades

Eduardo Gómez, idem.
Miguel Castro Alvarez, idem.

Y para publicar en el «Boletín oficial» de esta provincia, pongo la presente en Orense á veintidós de Agosto de mil novecientos tres.—Justo Villanueva.

AYUNTAMIENTOS

Moreiras

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el primer trimestre del actual año, el cual se forma por el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley y de lo ordenado por el Sr. Gobernador civil en comunicación fecha 14 del actual, á saber:

Sesión ordinaria del día 4 de Enero

Se acordó la división del distrito en secciones para el nombramiento de la Junta municipal.

Idem tener como auxiliar de Secretaría al que ya viene desempeñando dicho destino, D. José Estévez.

Idem el pago de cuatrocientas pesetas por gastos de la confección de los repartimientos de territorial por rústica y urbana del actual año y cien por los de consumos y arbitrios del anterior de 1902.

Idem autorizar á D. Primo Villarino, Secretorio, para presentar en las oficinas provinciales de Hacienda el repartimiento de consumos, á evitar sufriese extravío como acon-

teció con el de arbitrios extraordinarios.

Se admitió la renuncia del Concejal interino D. Dionisio Feijóo, por ser sexagenario.

Se declaró partida fallida la cuota impuesta por consumos á Lucas Cuquejo, de este pueblo, en el año de 1901, por haber acreditado estar sirviendo en casa de D. Juan López.

Se acordó el pago de cuarenta pesetas á D. Primo Villarino por gastos de un viaje á Orense para recoger y cubrir las matrices de los recibos de territorial y urbana.

Idem ordinaria del día 11 de idem

No tuvo lugar por falta de mayoría.

Idem extraordinaria del día 13 de idem

Se verificó el alistamiento de mozos del actual reemplazo.

Idem ordinaria del día 18 de idem

No se celebró por falta de número de Sres. Concejales.

Idem extraordinaria del día 23 de idem

Se dió cuenta de no haberse presentado reclamación alguna contra la lista electoral de compromisarios para Senadores, y se declaró definitiva.

Se acordó proceder á la cobranza del primer trimestre de consumos por el repartimiento del año de 1902, caso que no se apruebe el confeccionado para el actual año con la oportunidad debida, dándose cuenta en su caso á la Dirección general de Contribuciones.

Idem ordinaria del día 25 de idem

Se verificó la rectificación del alistamiento.

A continuación de esta sesión se halla la diligencia reponiendo en los cargos de Concejales á D. Antonio González y otros, que fueran procesados y suspensos.

Idem del día 1.º de Febrero

No pudo celebrarse por falta de mayoría de Sres. Concejales.

Idem extraordinaria del día 7 de idem

Se verificó la rectificación ó cierre definitivo del alistamiento.

Idem del día 8 de idem

Tuvo lugar el sorteo de mozos del actual reemplazo.

Idem del día 15 de idem

No se celebró por falta de número de Sres. Concejales y se acordó convocar á segunda reunión para el día 17 del mismo mes.

Idem supletoria del día 17 de idem

Se celebró el sorteo de los señores que componen la Junta municipal, resultando elegidos D. Domingo Antonio Parada, D. Manuel Feijóo Castro, D. Benito Castro, D. Felipe Díaz, D. José Feijóo, D. Pedro López, don Gregorio Rodríguez, D. Manuel Gómez Gómez y D. Benito Gómez Cuquejo.

Idem ordinaria del día 22 de idem

No tuvo efecto por falta de número.

Idem del día 1.º de Marzo

Se verificó la clasificación y declaración de soldados del reemplazo corriente y revisión de anteriores.

Idem ordinaria del día 8 de idem

No pudo celebrarse por ser el día señalado para la elección de Diputados provinciales.

Idem idem del día 15 de idem

No se celebró por no haber concurrido los Sres. Concejales D. Antonio González, D. Evaristo Martínez, D. Gregorio Ferreiro, D. Blas Mandianes y D. Benigno Pérez

Idem idem del día 22 de idem

Tampoco pudo tener lugar por falta de número.

Idem idem del día 29 de idem

No se verificó por haber dejado de asistir los Concejales que expresa la penúltima nota.

Idem extraordinaria del día 31 de idem

Se resolvieron los expedientes de excepción legal y demás incidencias de quintas del actual reemplazo y revisión de anteriores.

Junta municipal

Sesión del día 26 de Febrero

Se dió posesión á los señores que resultaron elegidos vocales de la Junta de asociados.

Moreiras 28 de Julio de 1903.—El Secretario, Primo Villarino.

El anterior extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 11 del actual.

Moreiras 16 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Francisco Parada.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el segundo trimestre, el cual se forma por el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo ordenado por la Ley y lo dispuesto por el señor Gobernador civil en comunicación fecha 14 del actual, á saber:

Sesión del día 5 de Abril

No se celebró por falta de número de Sres. Concejales.

Idem del 12 de idem

Tampoco pudo tener lugar por el mismo motivo que expresa la nota anterior.

Idem del 19 de idem

No pudo celebrarse tampoco por falta de asistencia de los señores Concejales D. Antonio González, D. Evaristo Martínez, D. Blas Mandianes, D. Gregorio Ferreiro y D. Benigno Pérez, á pesar de haber sido convocados, por lo que se acordó convocar á segunda reunión para el día veintidós, celebrándose con los que concurran.

Idem supletoria del 22 de idem

Se acordó la distribución de fondos del primer trimestre y pago de empleados y demás atenciones del presupuesto municipal, en cuanto lo permitan los ingresos realizados.

Se acordó el pago de cuarenta pesetas al D. Primo Villarino, por gastos de un viaje á Orense para recoger las cédulas personales del actual año, y designarle para la expendición de las mismas.

Idem nombrarle comisionado para asistir al juicio de exenciones de la quinta del actual año y revisión de anteriores, que ha de tener lugar ante la Comisión mixta.

Idem del día 26 de idem

No se celebró por ser el día señalado para la elección general de Diputados á Cortes.

Idem del día 3 de Mayo

Tampoco se celebró por falta de número de Sres. Concejales, debido al mal temporal reinante.

Idem del día 10 de idem

No pudo tener lugar por haber dejado de asistir los Concejales D. Antonio González, D. Everisto Martínez, D. Blas Mandianes, D. Benigno Pérez y D. Gregorio Ferreiro.

Idem de los días 17, 24 y 31 de idem

Tampoco se verificaron por el mismo motivo que la anterior.

Idem del día 7 de Jnnio

No tuvo asimismo efecto por igual razón que las anteriores.

Idem del día 14 de idem

Por el mismo motivo que las anteriores, tampoco se celebró la sesión de este día, acordándose convocar á segunda reunión, para el día diecisiete del mismo mes.

Idem supletoria del 17 de idem

Se acordó autorizar á D. Nicolás Vázquez, de Orense, para percibir el tres cuarenta por ciento, por premio de expendición y cobranza de cédulas personales de 1902.

Idem fijar las cuentas de caudales del Municipio correspondientes á los años de 1897 98, 98 99, semestre de 99, años de 1900 y 1901, y anunciarlas al público por término de quince días.

Se procedió á la distribución de fondos del trimestre y pago de empleados y demás atenciones del presupuesto municipal.

Se acordó, así bien, el pago de cuarenta y dos pesetas á D. Primo Villarino por gastos de un viaje á Orense para asuntos de quintas, incluyendo socorros facilitados á los reclutas, etc.

Idem proceder á la recomposición de los caminos vecinales del distrito que sean necesarios.

Se dió cuenta de la colección de «Boletines» de las últimas semanas.

Idem del día 21 de idem

No se celebró por falta de número de Sres. Concejales.

Idem del día 28 de idem

Tampoco tuvo lugar por no haber concurrido los Sres. Concejales don Antonio González, D. Evaristo Martínez, D. Blas Mandianes, D. Benigno Pérez y D. Gregorio Ferreiro.

Junta municipal

Sesión del día 17 de Junio de 1903

Se acordó establecer el medio de repartimiento vecinal para enjugar el déficit que resultó del presupuesto vigente.

Moreiras 28 de Julio de 1903.—El Secretario del Ayuntamiento, Primo Villarino.

El anterior extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 11 del actual.

Moreiras 16 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Francisco Parada.

Don Lino Velo Castiñeiras, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Celanova.

Hago saber: que por término de quince días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la inserción del presente en el «Boletín oficial» de la provincia, se hallarán expuestos al público en estas oficinas municipales los presupuestos adicional y refundido del año corriente de 1903 y el ordinario que ha de regir en el año inmediato de 1904, durante cuyo término podrán ser examinados y producir contra los mismos las reclamaciones que sean justas.

Celanova 24 de Agosto de 1903.—Lino Velo.

Edictos militares

Don Leoncio Rivas Cabo, segundo teniente del Regimiento de Infantería Murcia, número treinta y siete, y Juez instrutor del expediente instruído por deserción al soldado Manuel Rodríguez Rodríguez.

Por la Presente cito, llamo y emplazo al soldado de este Regimiento Manuel Rodríguez Rodríguez, natural de Filgueira, Ayuntamiento de Creciente, provincia de Pontevedra, de veintiséis años de edad, soltero, estatura un metro quinientos cuarenta y cinco milímetros, para que en el término preciso de treinta días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria, verifique su presentación en este Juzgado, sito en el Cuartel de San Sebastián ó se presente á la Autoridad del punto donde se halle.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) ruego á todas las autoridades así civiles como militares, den las oportunas órdenes para la busca y captura del referido soldado, coadyuvando así á la mejor administración de justicia.

Dado en Vigo á los veinticuatro días del mes de Agosto de mil novecientos tres.—Leoncio Rivas.

IMPRENTA DE A. OTERO
San Miguel, núm. 15